

DOCUMENTOS

CARENERO N.º 2 DE TALCAHUANO

(Continuación)

Sin embargo, debo repetir a Ud. que, cualquiera de las entidades técnicas que forman la Combinación, tiene la calidad de «Empresa Constructora».

El procedimiento referido ha sido acogido en diversas ocasiones por el Gobierno de Chile; como ejemplo citaré el contrato por el cual se aceptó la propuesta de una Combinación Anglo-Francesa, para las obras del puerto de Valparaíso (véanse cláusulas 1.ª i 2.ª de ese contrato) i el contrato con Lord Howard de Walden, para la construcción de una de las secciones del Longitudinal, contrato cuya transferencia a una sociedad anónima acaba de ser aprobado.

La seriedad de la Combinación Franco-Holandesa ha sido comprobada ante el Supremo Gobierno por medio de informes del señor Ministro de Chile en Francia i del Banco Anglo-Sudamericano Limitado, oficina de Londres.

BASES DE LA LICITACION.—El decreto número 1 334, de 10 de Setiembre de 1909, por el cual se pidieron propuestas para construir el nuevo dique de Talcahuano, aprobó al mismo tiempo los planos de la obra i el pliego de condiciones elaborados por el ingeniero don Enrique Barraza O., jefe de la Sección de Obras Hidráulicas del Apostadero Naval de dicho puerto.

El inciso 1.º del artículo 69 de ese pliego dispone:

«El empresario deberá acompañar a su propuesta los certificados que comprueben haber ejecutado, con éxito, obras marítimas de importancia».

La naturaleza de la obra por ejecutar, la redacción de ese inciso, el hecho de que en Chile no se haya ejecutado otra obra marítima de importancia que el actual dique seco de Talcahuano; i la circunstancia de que la licitación haya sido convocada por avisos publicados en el extranjero, demuestran que el propósito del Gobierno de Chile fué dirigirse a Empresas constructoras i excluir a ingenieros o constructores ocasionales.

Este propósito revela prevision i es acorde con lo que hacen en iguales casos los Gobiernos de otras naciones.

Las Empresas constructoras, o sean las combinaciones de contratistas i banqueros a que me he referido, son las únicas que ofrecen garantía completa para la ejecución de obras como la del nuevo dique de Talcahuano, pues, a mas del capital necesario, aportan el valiosísimo elemento de su experiencia i de un personal competente i probado en su cooperacion al complicado mecanismo de la Empresa.

Sabe US. que en el mundo comercial toda calidad alcanzada es la consecuencia de fuertes desembolsos i que la organizacion de tan complicadas empresas exige gastos jenerales considerables.

Es por el olvido de esto que siempre han fracasado ingenieros o contratistas ocasionales, cualesquiera que sean sus antecedentes, al intentar la ejecución de grandes obras marítimas. Reclutar, organizar i adiestrar un personal en presencia del trabajo mismo es ya algo bastante difícil; i esto se hace poco ménos que imposible en obras marítimas.

Ademas, señor Ministro, un ingeniero puede hacer un presupuesto admirable, perfecto de una obra, pero es seguro que ese presupuesto será un fracaso en la práctica si ese mismo ingeniero no tiene la cooperacion de un personal administrativo i técnico bien adiestrado en la ejecución de obras marítimas, i que le sea absolutamente adicto.

Nuestro precio, por ejemplo, es el fruto de un paciente estudio hecho por mí en Talcahuano, cuyas condiciones jeológicas i comerciales conozco debidamente por haber dirigido personalmente los trabajos realizados por la Compañía Holandesa para obras de concreto armado en la dársena militar de dicho puerto, estudio que fué sometido a los ingenieros superiores de esa Compañía, i al exámen del señor Galtier i de dos de sus ingenieros consultores, especialistas todos ellos en obras marítimas.

Comprueba estas observaciones la circunstancia de que todas las casas o empresas que han formulado propuestas para el nuevo dique de Talcahuano, han señalado precios muchísimo mas subidos que el de la propuesta personal hecha para esta misma obra.

! esa diferencia era fatal, pues las empresas constructoras tienen que considerar los fuertes gastos jenerales que exige el mantenimiento de un personal técnico superior i subalterno mui experimentado, que es, precisamente, la garantía que ofrece de que las obras que se le encomiendan se ejecutarán bien i por el precio convenido.

Por último, debo agregar a US. que parece que no fuera conveniente alejar del país a las casas constructoras que, junto con su capital, traen ingenieros, ayudantes, contra maestros i obreros especialistas que serian una ayuda indispensable para la realizacion del plan de obras de puerto que tiene en vista el Supremo Gobierno.

PRECIO DE LAS PROPUESTAS.—Entre el presupuesto oficial de la obra, 12 millones 720,301 pesos 15 centavos, i la mas baja de las propuestas presentadas, 9 millones 949,000 pesos, hai una diferencia de 2 millones 771,301 pesos 15 centavos, o sea una rebaja de un 22 %.

En principio, todo precio mui inferior al presupuesto de una obra es peligroso i la experiencia nos ofrece reiterados ejemplos de contratistas que han fracasado por esta causa.

El Supremo Gobierno ha sufrido por tal causa perturbaciones graves en la construccion de sus obras públicas, i a fin de alejarla ha incorporado en sus reglamentos prescripciones que escluyen de la licitacion propuestas inferiores en cierto tanto por ciento del presupuesto oficial.

Como ejemplo, recordaré el reglamento para los contratos de las obras que se ejecutan en el Apostadero Naval de Talcahuano, reglamento aprobado por decreto número 3.347 de 24 de Diciembre de 1901.

El inciso final número 1, capítulo 1.º del mismo, dice testualmente:

«No se tomarán en cuenta las modificaciones que se hagan en las propuestas despues de abiertas ni las propuestas cuyo precio alzado sea mayor o menor de un quince por ciento que el valor calculado a la obra en los presupuestos oficiales.»

AUMENTO DE LA GARANTIA PECUNIARIA.—En el caso actual podria ofrecer quien ha hecho la propuesta mas baja. (como se ha solido hacer, pero respecto de obras de importancia mucho mas secundaria), aumentar las garantias pecuniarias.

Esto no salvaria la situacion del Gobierno, en el evento de un fracaso en la construccion del nuevo dique de Talcahuano.

Cualquier retardo en la realizacion de esta obra, seria esterilizar por algunos años i quizas sin reparos, los grandes sacrificios que hace este pais por mantener su situacion naval en el Pacifico.

Por consiguiente, lo que el Gobierno necesita no es aumento de la garantía pecuniaria del contratista, no son boletas de depósitos bancarios mas o ménos fáciles de obtener i mui difíciles de aplicar a beneficio fiscal, sino garantía técnica, es decir, la mayor posibilidad, por la experiencia i elementos del contratista, de que la obra se hará bien i oportunamente.

CAPACIDAD TÉCNICA.—A efecto de obtener los fines enumerados en los párrafos anteriores, se incorporó en el artículo 69 del pliego de condiciones la exigencia, ya trascrita, de que «El Empresario deberá acompañar a su propuesta certificados que comprueben haber ejecutado con éxito obras marítimas de importancia».

Es decir, que quien tome la ejecucion de la obra tenga capacidad comprobada de que la llevará a término.

Tan esencial exigencia de las bases de la licitacion no se llena comprobándose de parte del proponente que ha contratado para ejecutar la obra a un buen ingeniero, pues este ingeniero puede ser despedido por el interesado, puede morir o puede retirarse i, en consecuencia, desaparecer la base de la competencia técnica.

Lo que el Gobierno exige en el pliego de condiciones es que el empresario tenga capacidad técnica, es decir, que tenga esta condicion la Empresa que queda vinculada permanentemente al Fisco por el contrato de construccion, i no un tercero extraño a este pacto.

Por tanto, a U.S. pido se digne tener presente lo espuesto.—(Firmado)—*W. Kamp.*»

Núm. 509.—Santiago, 29 de Agosto, de 1910.—Despachada por el Congreso Nacional la lei que autoriza la construccion del nuevo dique en Talcahuano i producidos nuevos antecedentes respecto de algunas de las propuestas, las remito a U.S. a fin de que, tomándolas nuevamente en consideracion, se sirva informar con la urjencia que el caso requiere, respecto de aquella que sea mas conveniente aceptar.

Dios guarde a U.S.—(Firmado).—*Cárlos Larrain Claro*.—Al Director Jeneral de la Armada,

Núm. 510, Seccion 2.^a—Valparaiso, 5 de Setiembre de 1910.—Visto el oficio número 509, de 29 de Agosto próximo pasado, del Ministerio de Marina, Decreto: Nómbrase una comision compuesta del vice-almirante don Juan M. Simpson, Director del Territorio Marítimo, que la presidirá; del vice-almirante don Lindor Pérez Gacitúa, Comandante en Jefe del Apostadero Naval de Talcahuano; del contra-almirante don Francisco E. Nef, Director del Material; del ingeniero jefe de la Seccion Obras Hidráulicas de Talcahuano, don Enrique Barraza; i del señor Jerman Van Hoof, ingeniero consultor de Obras de Puerto, para que estudien los nuevos antecedentes agregados a las propuestas presentadas para la construccion del Dique de Carena de Talcahuano e informen a esta Direccion Jeneral sobre el particular a la brevedad posible.

Anótese i comuníquese a los miembros de la comision nombrada, para su cumplimiento.—(Firmado).—*Montt*.

Valparaiso, 24 de Setiembre de 1910.—Señor Director Jeneral:

En cumplimiento del decreto de U.S. seccion 2.^a número 510, de 5 de Setiembre del presente año, la comision nombrada por U.S. se reunió para estudiar los nuevos antecedentes agregados a las propuestas presentadas para la construccion del dique de carena de Talcahuano, i como resultado de este estudio tiene el honor de informar a U.S. lo siguiente:

1.^o PROPUESTA SIR JOHN JACKSON.—*Solicitud de don Mateo Clark*.—Fundándose en que las propuestas presentadas tienen algunas disconformidades con las bases i especificaciones oficiales, ofrece introducir en la de su comitente, Sir John Jackson, aquellas modificaciones que solucionen i aclaren a satisfaccion del Gobierno los diversos puntos oscuros que puedan haber en la propuesta.

La comision encuentra completamente inaceptable esta solicitud; porque el aceptar cambios seria quitar a las propuestas públicas la seriedad que este acto debe tener, i comprometeria el buen nombre del Gobierno de Chile, quien al dar bases perfectamente definidas para las propuestas, exige que todos los que se interesaren en presentarlas se sometan a ellas.

2.^o PROPUESTA CONSTRUCTORA FRANCO-HOLANDESA.—a) Carta de Julio 31 del

señor W. Kamp, quien a nombre de la Empresa Franco-Holandesa se compromete a aceptar incondicionalmente las cuatro condiciones que el señor Ministro de Marina agrega en su carta de 30 de Julio, que son:

1.º Que en caso de que fuere aceptada la propuesta de sus mandantes, el Gobierno tendría derecho de intervenir en la recepcion de la maquinaria, bombas i demas materiales que hubieren de emplearse en el dique;

2.º Que si, por cualquier motivo, se viese el Gobierno en el caso de rescindir el contrato, no estaria obligado a adquirir los materiales que el contratista hubiese comprado, salvo que el Gobierno mismo lo deseara o se sometiere a ello voluntariamente;

3.º Que la sociedad anónima que se formase para la explotacion del contrato, si fuese aceptada la propuesta, comprobase su capacidad financiera manifestando poseer en material propio o en dinero efectivo una suma no inferior a un millon quinientos mil pesos oro de dieciocho peniques, depositando el dinero en un Banco, en arcas fiscales o en cualquier otra forma a satisfaccion del Gobierno;

4.º Que, siempre en el evento de la aceptacion de su propuesta, los precios fijados en el contrato no se modificarían posteriormente por ningun motivo, ni aun a pretexto de encarecimiento de los jornales o de los materiales, ya fuese que éstos procediesen del extranjero o se adquiriesen en el pais.

b) Nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores* al de Marina, transcribiendo un telegrama del señor Ministro de Chile en Francia, que dice:

Que la «Banque l'Union Parisienne», capital, sesenta millones de francos, Thalmenn i C.^a, banqueros de Paris, e Hirsh & C.^a, banqueros de Londres, han presentado a la Legacion una declaracion de que estan enteramente de acuerdo con los términos de la propuesta presentada el 2 de Junio último por la empresa constructora Franco Holandesa para la construccion del dique de Talcahuano. Se comprometen a formar una sociedad anónima con capital mínimo de cuatro millones de francos totalmente pagados que sustituiría empresa todos sus derechos i obligaciones. Espresan ademas que si el Gobierno desea una operacion financiera o de Tesorería, los Bancos firmantes ofrecen realizarlas en condiciones por discutir.

c) Presentacion del señor W. Kamp, por la Combinacion Franco-Holandesa. Esta presentacion tiene varios capítulos:

Capacidad técnica i financiera.—Dice que la capacidad técnica está asegurada por el señor Augusto Galtier i la Compañía Holandesa para cemento armado; que la financiera está garantida por el Banco l'Union Parisienne, Hirsh & C.^a, de Lóndres, i Thalmenn i C.^a, de Paris.

En uno de los párrafos de este capítulo dice testualmente:

«La Combinacion a cuyo nombre hablo se propone constituirse, aceptada que fuere su oferta, en sociedad anónima con un capital de cuatro millones de francos.

En los otros capítulos: *Base de la licitacion, Precio de las propuestas, Aumento de la garantía pecuniaria, Capacidad técnica*, sólo se trata de hacer comparaciones con la propuesta mas baja, tratando de probar que la de sus mandantes es mui superior.

d) Un legajo de poderes al señor Kamp; aceptación de los términos de la propuesta presentada; escritura de compromiso de formar una sociedad anónima en caso de que la propuesta fuere aceptada.

Del estudio de estos documentos la comisión llega a las siguientes conclusiones:

Capacidad técnica.—Los proponentes creen cumplir con las exigencias del pliego de condiciones a este respecto, asociándose al señor Galtier.

Capacidad financiera.—Está garantida por tres firmas bancarias.

Lo que la comisión encuentra inaceptable es la cláusula, tantas veces repetida, de que en caso de aceptarse la propuesta de la Combinación Franco-Holandesa, el contrato será traspasado a una sociedad anónima.

Fundada la sociedad anónima, desaparecerán las firmas Galtier, Holandesa de Concreto Armado, Banque l'Union Parisienne, Hirsh & C.^a, i Thalmenn & C.^a, i se encontrará el Gobierno ante una entidad con la cual no ha contratado i con un capital limitado a cuatro millones de francos.

En ningún caso es conveniente aceptar propuestas de sindicatos, formados para transferir contratos, pues conviene al Gobierno conocer desde el primer momento quién hará las obras.

3.^o—PROPUESTA ALLARD, DOLLFUS, SILLARD I WIRIOT.—El señor E. Arnouil, por los proponentes, se presenta haciendo presente que el artículo 69 de las especificaciones exige que los proponentes comprueben haber ejecutado con éxito obras marítimas de importancia; que acaban de terminar a satisfacción del Gobierno uruguayo, las obras del puerto de Montevideo; i que tienen listos todos los elementos necesarios para emprender inmediatamente las obras del dique de Talcahuano.

4.^o—PROPUESTA LUIS LAGARRIGUE.—Carta del señor Luis Lagarrigue, fecha 1.^o de Agosto, en contestación a la del señor Ministro de Marina de fecha 20 de Julio, en la que se agregaban seis condiciones a más de las ya establecidas en las especificaciones.

El señor Lagarrigue se somete a las condiciones 1.^a, 2.^a, 3.^a i 4.^a A la 5.^a, en que se le pide la constitución de un depósito de 1.500,000 pesos oro de 18 peniques, contesta acompañando un certificado del Banco de Chile, en que esa institución se compromete, en el evento que el señor Lagarrigue obtenga el contrato del dique de Talcahuano, a abrirle un crédito de un millón quinientos mil pesos oro de dieciocho peniques. A la 6.^a, en que se impone que toda modificación que se pretendiera del contrato primitivo debería someterse a la aprobación del Congreso Nacional; fundándose en varias razones, cree que sólo convendría adoptar ese procedimiento para aquellos cambios que solicite el contratista.

La comisión, estudiando estos antecedentes, encuentra que la solución encontrada por el señor Lagarrigue a la exigencia de constituir un depósito de un millón quinientos mil pesos oro de dieciocho peniques, en forma de un crédito del Banco de Chile por igual suma, no es aceptable, porque un crédito es una garantía completamente ilusoria, pues en la misma forma que se abre, se cierra. Ninguna institución

de crédito lo mantendrá abierto cuando llegue a convencerse que la persona por él favorecida está haciendo un mal negocio; ni nada puede garantizar al Gobierno que durante los cinco años que demoren las obras, las condiciones del país permitirán a esa institución seguir favoreciendo al señor Lagarrigue con su confianza.

Toda institución bancaria, antes que los intereses de un cliente, tiene que mirar por el de sus accionistas.

La exigencia sexta del señor Ministro debe mantenerse siempre que se trate de modificaciones en los precios del contrato, los cuales, como norma, no deben alterarse sino con autorización legislativa.

Modificaciones de otro orden propuestas por los representantes fiscales pueden, dentro de los términos del pliego de condiciones, ser resueltas por el Supremo Gobierno.

Terminado el estudio de los nuevos antecedentes, la comisión pasó, en cumplimiento al decreto número 700 de 29 de agosto del señor Ministro de Marina, al estudio de todas las propuestas, para pronunciarse sobre aquella que, a su juicio, crea más conveniente.

Haciendo suyo en todas sus partes los informes del ingeniero jefe señor Barraza, número 221 de 27 de Junio, del señor jefe del Apostadero Naval de Talcahuano número 1,522 de 1.º de julio i número 1,484 de 26 del mismo, del señor Director Jeneral de la Armada; después de concienzudo estudio la Comisión resolvió, en primer lugar, que se desechen las propuestas de los señores Sir John Jackson Ltd., S. Pearson & Sons Limited i Philipp Holzman i C.ª por no estar ajustadas a las bases.

En segundo lugar, la propuesta de la Combinación Franco-Holandesa debe desecharse porque es inaceptable que el contrato que se firme con esa Combinación sea traspasado a una Sociedad anónima sin responsabilidad técnica definida i sin más garantía financiera que la promesa de constituirse con un capital de cuatro millones de francos.

3.º Que la propuesta del señor Luis Lagarrigue & C.ª debe rechazarse porque no cumple estrictamente con lo exigido en el artículo 69 del pliego de condiciones, que dice así:

«El Empresario deberá acompañar a su propuesta los certificados que comprueben haber ejecutado, con éxito, obras marítimas de importancia».

El señor Lagarrigue ha tratado de cumplir con esta exigencia asociándose con un ingeniero que ha trabajado en obras marítimas.

Además, a juicio de los ingenieros que forman parte de esta Comisión, señores Barraza i Van Hoof, el bajo precio de la propuesta del señor Lagarrigue podría impedir que este empresario lleve a buen término la obra. Esta excesiva rebaja sobre el presupuesto oficial no puede estar basada sino en la circunstancia de que el cambio internacional se mantenga bajo, lo cual puede cambiar la faz del negocio si esto no sucediese así, aunque se consulte un buen margen para hacer frente a esta eventualidad.

CONCLUSION

Hecho el estudio de todas las propuestas anteriores, la Comision llega a la conclusion de que la propuesta de los señores Allard, Dolfus, Sillard i Wiriot, por corresponder a una empresa constituida de obras públicas marítimas, que ha comprobado haber ejecutado con éxito obras de importancia, entre otras, diques de carena, i contar con los capitales necesarios, es la que mayores garantías da para que el Estado le encomiende la ejecucion de una obra de la magnitud e importancia del nuevo dique de Talcahuano.

El haber terminado recientemente obras de importancia en el puerto de Montevideo i recibidas a entera satisfaccion del Gobierno de la República del Uruguai, es una buena recomendacion para esta Empresa, circunstancia que por lo demas le permite disponer a poca distancia de un material numeroso que puede aprovechar inmediatamente en la obra que tratamos.

Por estas consideraciones somos de opinion, salvo mejor acuerdo de US., que se acepte esta propuesta siempre que se entregue la compuerta corrediza de la solucion 2 S sin el abono del sobreprecio pedido.

Por lo demas, deben aceptarse las modificaciones propuestas bajo los números 1, 2 i 3, lo que significa un menor gasto total de sesenta i tres mil pesos oro de dieciocho peniques.

En esta forma, la propuesta queda, pues, reducida a la suma alzada de 12.647,000 pesos oro de dieciocho peniques, o sea una cantidad poco menor que el presupuesto oficial.

Lo espuesto es cuanto podemos informar a US. sobre el particular.

Saludamos a US.—*J. M. Simpson.*—*Lindor Pérez G.*—*Francisco E. Nef.*—*E. Barraza.*—*H. L. Van Hoof.*

(Continuará).